

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-000991-2023 FECHA 22/11/2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, lo establecido en la Resolución 1149 de 2021 vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.4 y 8.5 de la Resolución Única 1044 expedida por la Dirección General del IGAC el 08 de agosto de 2023, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA- AMBQ, identificado con NIT No. 800055568, en su condición de gestor, del predio identificado con la referencia catastral No. 082960101000003390001901010002, del municipio de GALAPA, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2023-0004541 de fecha 01/11/2023, el procedimiento catastral de mutación de primera clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: Consulta VUR del folio de matrícula No. 040-584213 generada el 02/11/2023.

Que el literal a) del artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, establece que para los efectos catastrales la mutación de primera clase es aquella que ocurre respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante y no afecta el avalúo catastral.

Que el artículo 21 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que la fecha de inscripción para las mutaciones de primera clase, será "la fecha en la que se modifique la base de datos catastral."

Que, de acuerdo con la información aportada y la consulta VUR del folio de matrícula No. 040-584213, generada el 02/11/2023, procede una mutación de primera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15, 21, 29, 30, 31, 45 y 72 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

| ART. | C I | NUMERO PREDIAL | APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA | A - TERRENO DESTINO | TIPO DOC A-CONS | NRO. DOC. AVALÚO | VIGENCIA FISCAL |
|------|--------|---------------------------|--|-------------------------|--------------------|--------------------------|--------------------|
| 1. | C | 0101000003390001901010002 | NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES SAS Carrera 21D 18 54 CASA 2A 040-584213 | 81.0 M2 Habitacional | SEC | 1001 55,116,333 | |
| | I | 0101000003390001901010002 | NAZARI ANDREA BUSTAMANTE PEÑA Carrera 21D 18 54 CASA 2A 040-584213 | 81.0 M2 Habitacional | CC | 1045716025 55,116,333 | 2024/01/01 |

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 02/11/2023

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los 22 días del mes de noviembre del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO

Subdirector Planeación Territorial

Aprobado: María Luisa Prado- Asesora Jurídica

Revisión Jurídica: Kelly Johana Jaraba Daza- Asesora Externa en Aspectos Jurídicos

Revisión técnica: Jose Molina Natera- Asesor Aspectos Técnicos Catastrales

Proyectó: María Bonet Espitia - Ejecutor